

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004322

Lima, 16 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 46° del Decreto Legislativo N.º 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

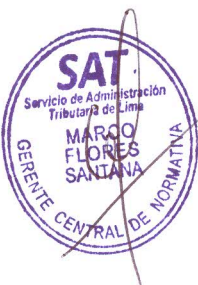
Que, en el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N.º 1440, se establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal se pueden incorporar para financiar las acciones de la Entidad siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2010-EF/76.01 y modificada mediante Resoluciones Directorales N.º 003-2011-EF/76.01 y N.º 002-2012-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas;

Que, en el literal a) del numeral 17.2 del artículo 17 de la citada Directiva se señala que solo procede la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional resultará insuficiente para la atención de los mismos;

Que, mediante Oficio N.º 1577-2019-EF/50.07 del 11 de julio de 2019, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, considera viable la modificación al Presupuesto del Año Fiscal 2019 del Servicio de Administración Tributaria a través del Crédito Suplementario por la suma de S/ 230,000.00, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, por su parte el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva antes indicada, señala que la aprobación de créditos suplementarios se realiza mediante resolución del Titular de la Entidad y se formaliza a



través de Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el numeral 50.4 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.° 1440;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Directiva, el titular de la ETE, es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria, aprobado mediante Ordenanza N.° 1698 y modificado por la Ordenanza N.° 1881 establece en su artículo 12 que la Jefatura de la Institución es el órgano de mayor nivel administrativo de la entidad, y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la Entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 001-004-00004189 de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Servicio de Administración Tributaria - SAT correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por la suma de S/ 133 253 445, el cual fue modificado mediante Resolución Jefatural N.° 001-004-00004257 del 08 de marzo de 2019, la Resolución Jefatural N.° 001-004-00004272 de fecha 29 de marzo de 2019 y la Resolución Jefatural N.° 001-004-00004315 de fecha 28 de junio de 2019;

Que, a través del Memorándum N.° 162-092-00013147, recibido el 16 de julio de 2019, la Gerencia de Finanzas solicita se emita la resolución jefatural correspondiente que modifique el Presupuesto Institucional mediante la aprobación de un Crédito Suplementario, el mismo que cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.° 1698 y modificado por la Ordenanza N.° 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2019, del Servicio de Administración Tributaria - SAT, hasta por la suma de S/ 230,000.00 (Doscientos treinta mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	CREDITO SUPLEMENTARIO
09 Recursos Directamente Recaudados	230,000
1.9 Saldo de Balance	230,000
1.9.1 Saldo de Balance	230,000
1.9.1.1 Saldo de Balance	230,000
1.9.1.1.1 Saldo de Balance	230,000
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	230,000
TOTAL INGRESOS	230,000



EGRESOS	CREDITO SUPLEMENTARIO
Acciones Centrales	230,000
9001 Acciones Centrales	230,000
5000003 Gestión Administrativa	230,000
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	230,000
006 Gestión	230,000
0008 Asesoramiento y Apoyo	230,000
2.3 Bienes y Servicios	0
2.5 Otros Gastos	0
2.6 Adquisición de Activos No financieros	230,000
5000006 Acciones de Control y Auditoria	0
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	0
006 Gestión	0
0008 Asesoramiento y Apoyo	0
2.3 Bienes y Servicios	0
Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos	0
9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos	0
5000409 Administración de Recursos Municipales	0
03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	0
007 Recaudación	0
0013 Recaudación	0
2.3 Bienes y Servicios	0
2.5 Otros Gastos	0
2.6 Adquisición de Activos No financieros	0
TOTAL EGRESOS	230,000

Artículo 2°.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria - SAT, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Artículo 3°.- De acuerdo con el artículo 21 de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial y modificatorias, copia de las Resoluciones del Titular de la ETE que impliquen la autorización de modificaciones presupuestarias, deben ser presentadas a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con la ejecución presupuestaria dentro de los plazos establecidos en el artículo 16 de la citada Directiva.

Artículo 4°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria